



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Yolombó, (Ant.), cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2020-00013-00
REFERENCIA	EJECUTIVO -SOLUCION GARANTIA REAL-
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	OMAR DE JESÚS CARDONA LONDOÑO
ASUNTO	REQUIERE A APODERADO DEL DEMANDANTE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Nº 446

En consideración al memorial obrante a folio 66 y al auto del 25 de septiembre de 2020, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dé cuenta al Despacho de las resultas del envío del auto admisorio y de los anexos al demandado (sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual), o bien al correo electrónico fabercardona@hotmail.com, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 8; o bien a la carrera 42 No 14-99 Apto 101 A, de la ciudad de Medellín, en caso de que el correo electrónico no sea el del accionado y no se conozca ninguna otra posibilidad de hacerlo por medio de mensaje de datos; caso en el cual se prescindirá también del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se remitirá el auto admisorio y los anexos.

Se recuerda a este propósito que el artículo 8 del decreto 806 de 2020 establece que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

Jose Foción de N. Soto B
JOSE FOCIÓN DE N. SOTO BURITICA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE YOLOMBÓ

Se notifica el presente auto por ESTADOS
No. 41 Fijado hoy en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.
Yolombó, noviembre 6 de 2020

Paola Alexandra Martínez García
PAOLA ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCIA
Secretaría

